Contrato de Consultor Individual
CAN/CCO
BID 007 2024
ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Prácticas Prohibidas
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Productos
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Prohibición de participar en Licitaciones o Concursos
DÉCIMA:	Duración del Contrato
DÉCIMA PRIMERA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA SEGUNDA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA TERCERA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Forma de Pago
DÉCIMA QUINTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA SEXTA:	Viáticos y Gastos de Viaje
DÉCIMA SÉPTIMA:	Apoyo Logístico
DÉCIMA OCTAVA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA NOVENA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
VIGÉSIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
VIGÉSIMA PRIMERA:	Participación del BID
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Solución de Controversias
VIGÉSIMA TERCERA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA CUARTA:	Elegibilidad y conflicto de intereses
VIGÉSIMA QUINTA:	Garantías.
VIGÉSIMA SEXTA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SÉPTIMA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA OCTAVA:	Aceptación

CONTRATO BID No. BID 007 2024

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre, **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** con **NIT. 900.507.741-1** a la que en este contrato se denominará **(AGENCIA)**, representada legalmente por **MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía 80.872.961 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución 597 del 9 de septiembre de 2022, con acta de posesión 107 del 12 de septiembre de 2022 y debidamente facultado para suscribir contratos mediante Resolución 422 de 2023 y por otra parte, **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ DURÁN** identificado con cédula de ciudadanía 79.971.611 de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**", han convenido en celebrar este contrato de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**BID**" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.

(c) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios de EL CONSULTOR.

(d) "**Consultor/a**", "**Consultor/a Individual**", o "**Experto/a**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. EL CONSULTOR no adquiere la condición de empleado del BID, ni de la Entidad Contratante. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.

(e) "**Concurso**" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.

(f) "**Documentos Precontractuales**", o "**Bases**", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del a consultora, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.

(g) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y EL CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(h) "**Precio del contrato**" es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.

(i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por EL CONSULTOR. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio a título de prestacionessociales.

(j) "**Remuneración**" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.

(k) "**Programa**" es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.

(l) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(m) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización delProyecto.

(n) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(o) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante la Ley 1444 de 2011, parágrafo del artículo 5° se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. De acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confirieron facultades extraordinarias para fijar los objetivos y estructura a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado creada por dicha ley.

En el marco de estas competencias el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4085 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura", y en su artículo 2° se consagró como objetivo de la misma "el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las

acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".

Con la creación de la Agencia, la Nación busca reducir los costos litigiosos a partir de, por un lado, la implementación de políticas de prevención, conciliación y defensa del Estado y, por otro lado, la intervención directa en procesos judiciales altamente riesgosos para el Estado. Para cumplir con su misión, la Agencia ejecutó un primer préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID (2755/OC-CO) con resultados significativos: el aumento de 24 puntos porcentuales en la tasa de éxito procesal del Estado (de 27% en 2010 a 51 % en 2018) y el aumento en la tasa de conciliación (de 4,9% en 2010 a 18,12 % en 2018). Sin embargo, existe un amplio margen de mejora en la defensa jurídica del Estado en términos de ahorros potenciales reales, que puedan aprovecharse a través de las capacidades de la Agencia para la coordinación del sistema de defensa jurídica y la gestión de conocimiento para la toma de decisiones estratégicas en materia de defensa jurídica.

A fin de profundizar los avances logrados con el primer crédito antes mencionado, y con el objetivo de "contribuir al fortalecimiento de la eficiencia de la ANDJE y las entidades del Sistema de Defensa Jurídica (SDJ) del Estado en términos de ahorros potenciales reales sobre la relación condena/pretensiones", el 28 de enero de 2020, la República de Colombia suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo No. 4922-OC/CO, por US $15.000.000 destinado a financiar el Programa de Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia.

La ANDJE adelantó una solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, en aras de invertir la totalidad de los recursos del crédito para potenciar los productos ya logrados en concordancia con lo previsto, solicitud que fue aprobada por el BID previo concepto del Ministerio de Justicia, del Departamento Nacional de Planeación – DNP y del Ministerio de Hacienda y que permite seguir contribuyendo al objetivo general relacionado con el fortalecimiento de la eficiencia de la ANDJE y las entidades del Ecosistema de Defensa Jurídica (EDJ), en adelante Sistema de Defensa Jurídica (SDJ) del Estado en términos de ahorros potenciales reales sobre la relación condena/pretensiones y a los tres objetivos específicos: (i) generar mejoras en la eficacia de las herramientas de gestión de la ANDJE; (ii) generar mejoras en la cobertura de los procesos en los que interviene la ANDJE; y (iii) generar mejoras en la transferencia de conocimiento para la ANDJE y las entidades que hacen parte del SDJ. Para lograr dichos objetivos se plantea la ejecución de dos componentes técnicos y un componente para la administración así:

i. Fortalecimiento de las capacidades de la ANDJE para mejorar la eficiencia de las entidades del nivel nacional que hacen parte del Sistema de Defensa Jurídica (SDJ).

ii. Fortalecimiento de la gestión del conocimiento basado en evidencia del SDJ del Estado.

iii. Administración y otros gastos contingentes.

Esta consultoría está enmarcada dentro del segundo componente *Fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento basado en evidencia del Sistema de Defensa Jurídica del Estado),* específicamente, en el producto *Diseñar e implementar nuevos módulos de e-KOGUI* y está relacionada con el objetivo estratégico institucional "Potenciar la gestión de *la información, del conocimiento y la innovación para optimizar los resultados de la defensa jurídica del Estado*".

La Agencia cuenta con el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - e-KOGUI, cuyas versiones 1.0, entregada a los usuarios en abril del 2015, y 2.0, desarrollada e implementada desde entonces de manera gradual, fueron financiadas inicialmente con los recursos del primer préstamo BID (2755/OC-CO) y, a partir del 2020 con los recursos de este segundo préstamo BID (4922-OC/CO). El sistema e-KOGUI, que está al servicio de la totalidad de entidades públicas del orden nacional (418 a noviembre de 2022[1]) y que tiene más de 6.982 usuarios activos, de los cuales cerca de 4.769 son abogados defensores del Estado, cuenta con una serie de módulos y funcionalidades a través de los cuales se consolida información estratégica de litigiosidad en procesos y casos en los que están vinculadas las entidades del orden Nacional, a fin de generar conocimiento y apoyar la gestión de defensa del Estado.

El e-KOGUI se ha consolidado como la fuente principal de información de la actividad litigiosa para la toma de decisiones estratégicas en el diseño de políticas de prevención y definición de estrategias de defensa jurídica, además de convertirse en una herramienta que permite una gestión más eficiente y eficaz de la actividad litigiosa en las entidades públicas del orden nacional; así como en fuente primaria para el desarrollo de estudios, reportes e informes y documentos jurisprudenciales que favorecen el entendimiento de la problemática del Estado en las diferentes etapas del ciclo de defensa jurídica. Lo anterior, gracias a los niveles de usabilidad del sistema alcanzados y a los esfuerzos realizados tanto por la Agencia como por las entidades y sus equipos de trabajo para mejorar la calidad y disponibilidad de la información, y para promover la cultura de reporte y actualización periódica del mismo. En resumen, gracias a las inversiones realizadas en los últimos años en el marco de los dos préstamos del BID antes mencionados, el Estado Colombiano cuenta hoy con un sistema que consolida una base de datos con mucha más información que la contenida en el sistema Litigob, antecesor del e-KOGUI, y de mayor calidad.

Para comienzos de 2021, el sistema tenía los siguientes componentes: Los módulos de registro y actualización de conciliaciones extrajudiciales (en la versión e-KOGUI 1.0) y de procesos judiciales y arbitrales; el módulo de relación de pagos ejecutados a través del SIIF; el módulo de jurisprudencia; el módulo de apoyo a la gestión de los comités de conciliación; el módulo de apoyo a la gestión de defensa nacional; el módulo de pasivo contingente; el módulo de reportes gerenciales e indicadores; el servicio de consulta masiva al sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial; el módulo de usabilidad del sistema; y otros, tales como el de usuarios y el de entidades, para gestionar la administración de

[1] Incluyendo 36 pares y fiducias.

usuarios del sistema. Adicionalmente, se avanzó en la especificación y diseño de alto nivel y definición de la arquitectura de un primer servicio de interoperabilidad y de los módulos de calidad de datos Fase I (autogestión de información), formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, e-KOGUI para entidades territoriales, provisión contable y otros controles evolutivos, y en el desarrollo de los cubos para consulta interna de judiciales y arbitramento.

Durante 2021, se continuó con el proyecto de evolución e interoperabilidad el sistema, con los módulos y funcionalidades priorizados desde el 2019, logrando los siguientes avances: desarrollo y puesta en producción de una actualización de la arquitectura de microservicios, de los módulos de seguimiento y formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, de las modificaciones que permiten que el sistema e-KOGUI sea utilizado por las entidades territoriales y de la funcionalidad que estima una provisión contable sugerida; desarrollo del servicio de interoperabilidad para el registro y actualización de procesos judiciales de entidades de alta litigiosidad y certificación de los niveles 1 y 2 del dominio semántico del Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital (Lenguaje común de intercambio) de dichos servicios. Adicionalmente, de acuerdo con las entregas realizadas por la Fábrica de software contratada también con recursos del préstamo BID, se adelantaron las pruebas de aceptación, por parte del equipo de consultores de la Agencia, de los módulos de calidad de datos y una serie de controles de cambio evolutivos.

El 31 de marzo de 2022 se dio la aprobación para producción de los productos desarrollados (módulo de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, Calidad de Datos y Controles de Cambio Evolutivos. Se llevó a cabo un proceso de identificación de incidencias, ajustes al software, pruebas y puesta en producción de las soluciones). Por otra parte, se realizó la integración del buscador semántico desarrollado por el equipo de analítica con el sistema e-KOGUI; se desarrollaron actividades de verificación de la migración y la integración del sistema e-KOGUI con el nuevo aplicativo de gestión documental, dando como resultado la emisión de informes de inconsistencias tanto en los datos migrados como en la validación de los métodos del web service de integración ; se desarrolló la actualización del módulo de pasivo contingente; controles de cambio evolutivos que permitieron solucionar necesidades de los usuarios del sistema; se realizaron ajustes producto del resultado de las pruebas del análisis de vulnerabilidades (Ethical Hacking) contratado por la OASTI; y el alistamiento de los artefactos documentales del nuevo módulo de conciliaciones extrajudiciales que se desarrollará en 2023.

En 2023 se priorizaron los siguientes frentes de trabajo requeridos para desarrollar los productos en cumplimiento del Plan de Acción Institucional vigencia 2023 de la Agencia, los cuales están orientados a materializar el ciclo evolutivo del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, el cual incluye el desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades, que para el 2023 se circunscribe al Módulo de Extrajudiciales, así mismo, desarrolla ajustes a las funcionalidades existentes en termino de control de cambio, los que se motivan por cambios normativos o por solicitud de las entidades que usan el sistema e-KOGUI.

A nivel estratégico se ha priorizado el disponer en uso el Módulo de Conciliaciones Extrajudiciales, en razón a lo anterior, se priorizaron las acciones técnicas y administrativas necesarias que viabilizaron la contratación de una fábrica de software con el objeto de desarrollar e implementar las funcionalidades asociadas con el citado modulo, (Contrato BID 049 2023), en la actualidad el contrato se ejecuta con normalidad. Por otra parte, se resalta el resultado del ejercicio asociado con el desarrollo e implementación de los controles de cambio desplegados en el ambiente productivo del sistema y que fueron priorizados por parte de la Dirección de Gestión de Información - DGI, entre los que se destacan:

- Cambio normativo: Módulo de Judiciales, habilitando la configuración de la actuación "Auto de revisión eventual" su visualización en instancia: "recurso extraordinario de casación". Adicionalmente, se llevó a cabo la creación y configuración de las actuaciones generales: Solicitud del remate, auto que ordena la entrega de dineros, formulación de objeciones, solicitud de medidas cautelares, presentación de las excepciones del proceso ejecutivo.
- Ajustes por requerimiento funcional: Considerando la importancia de fortalecer funcionalmente las capacidades operativas de e-KOGUI, permanentemente se reciben y se gestionan necesidades que implican ajustes a las condiciones de operación del sistema. En este sentido, a la fecha se han atendido las temáticas que se relacionan a continuación:

 - ✓ Definición e implementación del almacenamiento de datos asociado con la interoperabilidad con Procuraduría General de la Nación y la Rama Judicial;
 - ✓ Inclusión de una nueva variable y evolución funcional asociada con la provisión contable, incluye un nuevo reporte financiero;
 - ✓ Implementación de una mejora funcional en clave de impactar positivamente la usabilidad asociada con la edición de sesiones;
 - ✓ Implementación de las conclusiones masivas, la eliminación del enlace en la columna "Check Box" y la optimización en el rendimiento en el Módulo de Gestión de Fichas de Conciliación;
 - ✓ Implementación de nuevas condiciones técnicas en pro de habilitar mejoras en la seguridad del sistema;
 - ✓ Definición e implementación de los tableros de control personalizados (Tablero de control de tasa de Éxito);
 - ✓ Implementación de los ajustes requeridos asociados con el reporte F9 con respecto al "Monto de la provisión";
 - ✓ Implementación del requerimiento que indicaba el cambio del nombre Analítica en judiciales por "Agregados de litigiosidad";
 - ✓ Se implementó la modificación del Módulo de Gestión de Política de Prevención del Daño Antijuridico con el fin de que las Entidades puedan realizar la aprobación de Políticas.

Los proyectos anteriores están alineados con el portafolio de proyectos propuestos por la Arquitectura Empresarial de la Agencia, a fin de fortalecer el cumplimiento de la misión de la Entidad, como también la visión a corto y mediano plazo.

De acuerdo con lo anterior, La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el marco de su direccionamiento estratégico tiene como meta evolucionar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - e-KOGUI, para convertirlo en un gestor de casos, con la construcción y/o mejoramiento de sus funcionalidades, representadas en nuevos módulos, controles de cambio evolutivos o correctivos, desarrollo de componentes de interoperabilidad con entidades externas y desarrollo de iniciativas de inteligencia artificial. Por lo anterior, se requiere contar con un grupo de analistas de flujos y procesos para ejecutar el levantamiento de requisitos de negocio y construcción de los artefactos funcionales, siendo fundamentales: casos de uso, bocetos, diagramas, requerimientos no funcionales, máquinas de estado, y demás que apliquen. Estos artefactos deben estar articulados con la arquitectura del sistema e-KOGUI y para ello se deben cargar en la herramienta Enterprise Architect, estos corresponden a las especificaciones detalladas necesarias para habilitar el desarrollo de las nuevas funcionalidades requeridas por la Agencia.

A través de las actividades y productos que se generarán en esta consultoría se apoyará el levantamiento de requisitos de negocio y construcción de artefactos documentales (casos de uso, bocetos, máquinas de estado, y demás documentos que apliquen), para construir nuevas funcionalidades representadas en nuevos módulos, controles de cambio evolutivos, desarrollo de componentes para interoperabilidad con Entidades externas y desarrollo de iniciativas de inteligencia artificial para suministrar las especificaciones detalladas para el desarrollo de los productos que se prioricen entregar a la Fábrica de software para mejorar e-KOGUI.

Entre las principales actividades se encuentran: Análisis de requerimientos, talleres de diseño funcional, presentación para validación funcional y técnica mediante el entendimiento para el diseño de arquitectura, escritura de artefactos funcionales, ajuste de diseño técnico y cargue de las versiones definitivas de los mismos en el Enterprise Architect. La consultoría se orienta a generar los insumos necesarios para la evolución del e-KOGUI, esto mediante el uso de la metodología de levantamiento de requisitos institucionales, que viabiliza la consolidación de las especificaciones relacionadas con controles de cambio y/o de nuevas funcionalidades requeridas para mantener coherencia funcional con los módulos que están en uso en el sistema e-KOGUI, asegurando los flujos de negocio y las metas estratégicas asociadas con la transformación digital de los procesos.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el marco de su direccionamiento estratégico tiene como meta evolucionar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - e-KOGUI, para convertirlo en un gestor de casos, con la construcción y/o mejoramiento de sus funcionalidades, representadas en nuevos módulos, controles de cambio evolutivos o correctivos, desarrollo de componentes de interoperabilidad con entidades externas y desarrollo de iniciativas de inteligencia artificial.

Conforme a las necesidades estratégicas de la Agencia, la implementación de las funcionalidades que integran el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, se enmarca en la metodología asociada con el ciclo normal de desarrollo de software, es decir que, para lograr disponer las funcionalidades priorizadas a las Entidades usuarias del sistema e-KOGUI, se han planeado, diseñado, desarrollado, probado, desplegado e implementado los diferentes módulos que componen el sistema. Hace parte importante del ciclo de vida del sistema el mantenimiento del software, especialmente enmarcado en la detección de errores y el ajuste en alcance de las funcionalidades. Al respecto es importante mencionar que se considerar que, el proceso propio del mantenimiento es relevante para potenciar la gestión de la información mediante el fortalecimiento de la capacidad funcional de los módulos del sistema.

En tal sentido, se han identificado problemas o imprevistos en las funcionalidades de los módulos en uso del sistema lo que ha requerido la clasificación, la priorización, el diagnóstico y análisis, habilitando así la resolución mediante el desarrollo y/o ajuste del software, lo que a su vez se viabiliza el cierre de la incidencia. De manera similar, se han ejecutado procesos similares asociados con la operativización de nuevas funcionalidades a las ya dispuestas en el ambiente productivo. Todos los ajustes que se desarrollan y se dejan a disposición de las Entidades usuarias del sistema e-KOGUI son estratégicas pues de ello depende la correcta gestión de la información litigiosa.

Así las cosas, durante el año 2023 se identificaron proactivamente comportamientos inesperados y/o erróneos en los módulos del sistema, así mismo, se requirió el ajuste a las funcionalidades ya en uso. Al respecto es menester indicar que, al inicio de la referida vigencia se tenía un total de 51 incidencias sin cierre en la herramienta de seguimiento institucional, con corte al 31 de diciembre de 2023, se contabilizó un total de 136 incidencias, es decir que, se debieron resolver un total de 187 incidencias, sin embargo, se cerró un total de 135 casos, quedando en trámite de resolución un total de 52 incidencias. Cabe resaltar que, el 79% de las incidencias gestionadas fueron identificadas por el equipo técnico de e-KOGUI y el 21% restante fueron reportadas por usuarios del sistema, es decir, que gracias a la gestión proactiva del equipo técnico encargado de la evolución y de la operación del sistema, se fortalece el uso y la confianza por parte de la Entidades usuarios en el sistema.

Las incidencias gestionadas durante el año 2023 corresponden a casos reportados en los módulos de judiciales y gestión de fichas para el comité de conciliación principalmente, aunque también se gestionaron casos de los módulos de arbitramento, relación de pagos, usuarios, gestión de PPDA, trazabilidad, entidades, consultas y reportes, jurisprudencia y gestión de defensa.

Conforme al resultado acumulado en las vigencias 2022 y 2023, es viable considerar que en promedio queda en gestión cerca del 27.8% de las incidencias, es decir, es por ello por lo que se considera necesario que durante el 2024 se diagnostique e implementen acciones concretas que permitan disminuir por lo menos en el 10% la cantidad de

incidencias identificadas y/o reportadas en la vigencia por las entidades usuarias del sistema.

Por lo anterior, se requiere contar con un desarrollador de Software Senior especializado en la construcción de software, diseño e implementación de rutinas informáticas enmarcadas en la arquitectura definida e implementada para e-KOGUI, su expertis y conocimiento en el sistema disminuye el riesgo de incluir nuevos errores en el sistema, así mismo, al no requerir curva de aprendizaje, provee soluciones de manera eficiente. Su campo específico es para el mantenimiento correctivo y evolutivo de los microservicios como son Módulo de Judiciales, pagos, defensa y entre otros.

Mediante correo electrónico del 26 de enero de 2024, el BID aprobó los TDR para la contratación del consultor individual CARLOS ANDRÉS GÓMEZ DURÁN.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ELCONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Los Términos de Referencia, con los ajustes que se hubieren acordado.
b) La justificación de contratación directa
c) Comunicación revisión del BID
d) Anexo de contrato de consultor individual

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Consultoría para acompañar a la Oficina Asesora de Tecnologías de la información como desarrollador de software senior en el marco de la operación y evolución del e-KOGUI.

QUINTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, el BID exige que todos los consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación

de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza opara evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la entidad.

La supervisión de las actividades de EL CONSULTOR estará a cargo de quien designe el Secretario General para el efecto, a quien EL CONSULTOR debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el alcance definido en los términos de referencia. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

SÉPTIMA: PRODUCTOS

EL CONSULTOR está obligado a documentar el ejercicio de todas las actividades definidas en los términos de referencia (TDR) y entregar a la agencia en particular los

siguientes productos:

1. Mejoras implementadas mediante el desarrollo del software con sus respectivas pruebas unitarias necesarias para potenciar la gestión de la información mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa/funcional del **módulo de gestión de fichas para el comité de conciliación**, a través de la corrección y/o ajuste del software identificado y/o indicado por la Agencia en el marco de tiempo indicado en el Plan de Trabajo.
2. Mejoras implementadas mediante el desarrollo del software con sus respectivas pruebas unitarias necesarias para potenciar la gestión de la información mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa/funcional de los **módulos de arbitramento**, **asignación de tareas, consultas y reportes** a través de la corrección y/o ajuste del software identificado y/o indicado por la Agencia en el marco de tiempo indicado en el Plan de Trabajo.
3. Mejoras implementadas mediante el desarrollo del software con sus respectivas pruebas unitarias necesarias para potenciar la gestión de la información mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa/funcional de los **módulos de entidades**, **funciones transversales** a través de la corrección y/o ajuste del software identificado y/o indicado por la Agencia en el marco de tiempo indicado en el Plan de Trabajo.
4. Mejoras implementadas mediante el desarrollo del software con sus respectivas pruebas unitarias necesarias para potenciar la gestión de la información mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa/funcional del **módulo de conciliaciones extrajudiciales**, a través de la corrección y/o ajuste del software identificado y/o indicado por la Agencia en el marco de tiempo indicado en el Plan de Trabajo.
5. Mejoras implementadas mediante el desarrollo del software con sus respectivas pruebas unitarias necesarias para potenciar la gestión de la información mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa/funcional del **módulo de gestión de defensa**, a través de la corrección y/o ajuste del software identificado y/o indicado por la Agencia en el marco de tiempo indicado en el Plan de Trabajo.
6. Mejoras implementadas mediante el desarrollo del software con sus respectivas pruebas unitarias necesarias para potenciar la gestión de la información mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa/funcional del **módulo de gestión de PPDA**, a través de la corrección y/o ajuste del software identificado y/o indicado por la Agencia en el marco de tiempo indicado en el Plan de Trabajo.
7. Mejoras implementadas mediante el desarrollo del software con sus respectivas pruebas unitarias necesarias para potenciar la gestión de la información mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa/funcional de los **módulos de configuración del sistema, usuarios, usabilidad**, a través de la corrección y/o ajuste del software identificado y/o indicado por la Agencia en el marco de tiempo indicado en el Plan de Trabajo.
8. Mejoras implementadas mediante el desarrollo del software con sus respectivas pruebas unitarias necesarias para potenciar la gestión de la información mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa/funcional de los **módulos de**

indexación y judiciales a través de la corrección y/o ajuste del software identificado y/o indicado por la Agencia en el marco de tiempo indicado en el Plan de Trabajo.

9. Mejoras implementadas mediante el desarrollo del software con sus respectivas pruebas unitarias necesarias para potenciar la gestión de la información mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa/funcional de los **módulos de jurisprudencia y trazabilidad**, a través de la corrección y/o ajuste del software identificado y/o indicado por la Agencia en el marco de tiempo indicado en el Plan de Trabajo.
10. Mejoras implementadas mediante el desarrollo del software con sus respectivas pruebas unitarias necesarias para potenciar la gestión de la información mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa/funcional de los **módulos del pasivo contingente y relación de pagos**, a través de la corrección y/o ajuste del software identificado y/o indicado por la Agencia en el marco de tiempo indicado en el Plan de Trabajo.

Nota 1: Los anteriores productos deberán además contener documento que dé cuenta de las actividades desarrolladas para la entrega de estos.

Nota 2: Todos los productos, informes que documenten el cumplimiento de las actividades, así como las evidencias que los soporten deben ser cargados en el repositorio que indique el supervisor del contrato

EL CONSULTOR debe suministrar a la entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de la consultoría, siendo también obligación de EL CONSULTOR proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al consultor es de quince (15) días contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, EL CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 7 días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el informe final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del contratante.

Las opiniones y recomendaciones de EL CONSULTOR no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no**.**

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

EL CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la

Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

EL CONSULTOR no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Los servicios de esta consultoría serán ejecutados desde la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y afiliación a la ARL, hasta el 20 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato de EL CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño de EL CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los términos de referencia o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en 11.1.

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL CONSULTOR realizará sus actividades en Bogotá.

DÉCIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($148.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, suma amparada mediante el CDP **2524** del 18 de enero de 2024 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Gestión Financiera.

Los cuales se cancelarán previa entrega por parte de EL CONSULTOR de los productos que acrediten el cumplimiento del contrato con el visto bueno del Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: una vez elaborado el registro presupuestal, el Grupo Interno de Gestión Financiera liberará, si a ello hubiere lugar, el saldo disponible del CDP que ampara la presente contratación con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos, previa solicitud del Supervisor.

DÉCIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor de la siguiente manera:

a. Un primer pago por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de un informe técnico detallado en el que se documenten las acciones técnicas especializadas ejecutadas para la entrega del producto 1.

Este producto deberá entregarse al finalizar el primer mes de ejecución.

b. Un segundo pago por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de un informe técnico detallado en el que se documenten las acciones técnicas especializadas ejecutadas para la entrega del producto 2.

Este producto deberá entregarse al finalizar el segundo mes de ejecución.

c. Un tercer pago por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de un informe técnico detallado en el que se documenten las acciones técnicas especializadas ejecutadas para la entrega del producto 3.

Este producto deberá entregarse al finalizar el tercer mes de ejecución.

d. Un cuarto pago por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de un informe técnico detallado en el que se documenten las acciones técnicas especializadas ejecutadas para la entrega del producto 4.

Este producto deberá entregarse al finalizar el cuarto mes de ejecución.

e. Un quinto pago por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de un informe técnico detallado en

el que se documenten las acciones técnicas especializadas ejecutadas para la entrega del producto 5.

Este producto deberá entregarse al finalizar el quinto mes de ejecución.

f. Un sexto pago por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de un informe técnico detallado en el que se documenten las acciones técnicas especializadas ejecutadas para la entrega del producto 6.

Este producto deberá entregarse al finalizar el sexto mes de ejecución.

g. Un séptimo pago por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de un informe técnico detallado en el que se documenten las acciones técnicas especializadas ejecutadas para la entrega del producto 7.

Este producto deberá entregarse al finalizar el séptimo mes de ejecución.

h. Un octavo pago por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de un informe técnico detallado en el que se documenten las acciones técnicas especializadas ejecutadas para la entrega del producto 8.

Estos productos deberán entregarse al finalizar el octavo mes de ejecución.

i. Un noveno pago por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de un informe técnico detallado en el que se documenten las acciones técnicas especializadas ejecutadas para la entrega del producto 9.

Estos productos deberán entregarse al finalizar el noveno mes de ejecución.

j. Un décimo pago por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de un informe técnico detallado en el que se documenten las acciones técnicas especializadas ejecutadas para la entrega del producto 10.

Estos productos deberán entregarse al finalizar el décimo mes de ejecución.

k. Un onceavo pago por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de los informes técnicos actualizados de los productos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Estos productos deberán entregarse antes del 13 de diciembre de 2024, las actualizaciones o ajustes que se requieran se deben entregar antes de la terminación del contrato.

Nota 1: Los informes solicitados deben ser acordados con la supervisión, antes de ser entregados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta bancaria aportada, cuyo titular es **EL CONSULTOR.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, EL CONSULTOR deberá presentar cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, siendo este un requisito necesario para el pago de conformidad con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor, planilla de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y/o parafiscales, de conformidad con la normatividad legal vigente y los demás documentos requeridos por la Agencia para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la Agencia no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONSULTOR cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: La Agencia hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de la Agencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

Impuestos

EL CONSULTOR se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo

con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS DE VIAJE

EL CONSULTOR cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los tiquetes aéreos y gastos de viaje, en moneda local, de acuerdo con la escala para efectos de viáticos tenga vigente en la Entidad. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los tiquetes y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

DÉCIMA SÉPTIMA: APOYO LOGÍSTICO

Se estará a lo dispuesto en los términos de referencia que forman parte del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando EL CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, EL CONSULTOR perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, EL CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o dEL CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, EL CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final y un back up en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar

pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho EL CONSULTOR, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, EL CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

19.1 Confidencialidad

EL CONSULTOR, excepto previo consentimiento por escrito del contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni EL CONSULTOR ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

19.2 Propiedad del contratante de los documentos preparados por EL CONSULTOR

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por EL CONSULTOR para el contratante en virtud de este contrato pasarán a ser de propiedad del contratante.

EL CONSULTOR entregará al contratante dicho documento junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre EL CONSULTOR y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, EL CONSULTOR deberá obtener del contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y EL CONSULTOR declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACION DEL BID

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y EL CONSULTOR harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: Si cabe esta posibilidad, EL CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, EL CONSULTOR puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA CUARTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

EL CONSULTOR que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

24.1 Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: **Colombia**.

24.2 Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

24.3 Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

24.4 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

24.5 No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

24.6 Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato y (ii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo1.9 de

las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID.

24.7 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen prácticas prohibidas definidas en las políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir unaamonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, prestatario, organismo ejecutor o beneficiario de una Cooperación técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
iii. Rechazar mi contratación; y
iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO AL PAGO DE HONORARIOS O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato: por un porcentaje del 10% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad:
Dirección: Carrera 7 No. 75-66 Piso 2

Teléfono: 2558955 Ext. 200
Fax: 2558933
Email: secretariageneral@defensajuridica.gov.co

Consultor:
Dirección: Carrera 16 A # 76- 89 Apto 1101
Teléfono: 3106097620
Email: gomez_andrés@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entra en vigencia a partir de su suscripción y registro.

VIGESIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, las partes lo suscriben a través del Sistema Electrónico para la Contratación -SECOP II.